



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Sección de Familia, Infancia, Mujer y
Juventud

INFORME

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACION DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA PARA EL DESARROLLO DEL DE GRUPO DE AUTOAYUDA DESTINADO A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO PARA DESARROLLO DEL II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES DURANTE LOS AÑOS 2015/2016.

Antecedentes:

El expediente costa de los siguientes documentos:

- Providencia del Concejal Delegado
- Solicitud de La UPP

Marco legal:

- Ley 7/85 de, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local. Art 72.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto-Ley 1/2014, de 27 de Marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los Servicios Públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 1/98, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León. Art. 20.1.n
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre de servicios sociales de Castilla y León.
- Ley 1/2003, de 3 de marzo de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 39/2015 de 1 de octubre.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Palencia el 20 de abril de 2006.
- Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales modificada por RD 2/2004, de 5 de Marzo. Art. 40,189.2 y 214.2.
- Bases 31 de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2015.

De la legislación indicada se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Competencia

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las leyes de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la igualdad de la mujer (Artículo.20.1.n)

La ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de castilla y león atribuye en su art.11 competencias a las entidades locales en la materia. En este sentido establece que "en todo caso serán competencias de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes las siguientes:

1. Adoptar las medidas necesarias para el fomento de acciones positivas a favor de las mujeres en su ámbito territorial.
2. Aprobar y ejecutar en su respectivo ámbito, Planes de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres".

En consecuencia puede afirmarse que las actividades y acciones positivas a favor de las mujeres se desarrollan en el ámbito de una competencia propia del Ayuntamiento de Palencia, a tenor de lo establecido en el artículo 1/Decreto Ley 1/20014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la ley 27/2013; en relación con la legislación sectorial de aplicación que atribuye competencias en la materia de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

A este efecto se siguen los criterios homogeneizadores de interpretación que se proponen en la Circular de 1 de abril

de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

En tal sentido esta convocatoria responde a los objetivos y estrategias de actuación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

En este marco, las corporaciones Locales pueden conceder subvenciones tal y como dispone el artículo 23.1 del reglamento de Servicios en las Corporaciones Locales, teniendo en cuenta que dichas subvenciones cumplan con los requisitos objetivos previstos en el artículo 2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presente convocatoria contribuye a completar la actividad municipal en las materias que constituyen su objeto.

El objeto de la siguiente subvención es la realización del grupo de autoayuda destinado a proporcionar apoyo emocional a mujeres víctimas de violencia de género, para aumentar su autonomía personal, su autoestima y su mejor relación con ellas mismas y su entorno. Se persigue:

- Facilitar que las mujeres tengan un espacio y un entorno para comunicarse, ser escuchadas y comprendidas.
- Aumentar su autoestima, así como sus relaciones psicosociales, aprendiendo formas de valoración personal.
- Ayudar a que las mujeres comprendan la opresión que han padecido y juzguen libremente los acontecimientos vividos.
- Preparar a las mujeres a poner fin a su situación.

El programa se desarrollara en el edificio municipal de la Plaza Mariano Timón del Ayuntamiento de Palencia.

El importe de las misma es de 3.250,00 €, que se imputaran con cargo a la partida presupuestaria 2015/6/23102/48902 con 1.250,00 € en conceto de anticipo durante el mes de diciembre de 2015.

7. El plazo para justificar la presente subvención finaliza el 30 de octubre de 2016, y se atenderá a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, debiendo contener la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
- Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
- Declaración responsable de las ayudas o ingresos realizados obtenidos para la misma finalidad.
- Documentos originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento, pudiendo en el expediente unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.
- Documentos que acrediten que se ha efectuado el pago de los gastos imputados al programa.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorara en la misma cantidad la subvención municipal.
- Memoria del programa subvencionado. En cuanto a su publicidad conforme al artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones se publicará en el boletín oficial de la provincia.

DE conformidad con el artículo Art. 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la resolución de la Alcaldía Núm: 5252/2015 de 18 de junio, de nombramiento de Delegados de área y Servicios, el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es el Alcalde.

A la vista de las anteriores consideraciones, se propones la aprobación de las mismas; no obstante, el órgano competente, adoptará la resolución que estime más conveniente.

Palencia, 14 de diciembre de 2015